



Secretaría Municipal  
Oficina de Transparencia

ORD. ALC. : N° 2615 /

ANT. : Solicitud de acceso a la información código  
MU191T0002749.

MAT. : Responde su solicitud de Acceso a la Información  
Código MU191T0002749.

OSORNO, 07 NOV. 2023

A : SEÑOR  
ÁLVARO VILLALONCO MARTÍNEZ

DE: EMETERIO CARRILLO TORRES  
ALCALDE COMUNA DE OSORNO

Junto con saludar, y teniendo presente el artículo 10 de la Ley de Transparencia, "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece la Ley de Transparencia N° 20.285", le informo que se procedió a tramitar su solicitud de acceso a la información pública, ingresada bajo el código MU191T0002749, y que señala textualmente lo siguiente:

"Estimados, junto con saludar, solicito que me hagan llegar los siguientes documentos: - Todos los correos electrónicos enviados y recibidos entre las casilla [carola.troncoso@imo.cl](mailto:carola.troncoso@imo.cl) y [kytoperaciones@gmail.com/inversioneskytspa@gmail.com/jose.toledo.ing@gmail.com](mailto:kytoperaciones@gmail.com/inversioneskytspa@gmail.com/jose.toledo.ing@gmail.com), los que representan a la sociedad Inversiones KYT SpA, desde el periodo de enero de 2023 a octubre de 2023. - Todos los correos electrónicos enviados y recibidos entre las [cristian.lopez@imo.cl](mailto:cristian.lopez@imo.cl) y [kytoperaciones@gmail.com/inversioneskytspa@gmail.com/jose.toledo.ing@gmail.com](mailto:kytoperaciones@gmail.com/inversioneskytspa@gmail.com/jose.toledo.ing@gmail.com), los que representan a la sociedad Inversiones KYT SpA, desde el periodo de enero de 2023 a octubre de 2023. - Todos los correos electrónicos enviados y recibidos entre las [francisco.gonzalez@imo.cl](mailto:francisco.gonzalez@imo.cl) y [kytoperaciones@gmail.com/inversioneskytspa@gmail.com/jose.toledo.ing@gmail.com](mailto:kytoperaciones@gmail.com/inversioneskytspa@gmail.com/jose.toledo.ing@gmail.com), los que representan a la sociedad Inversiones KYT SpA, desde el periodo de enero de 2023 a octubre de 2023. - Todos los correos electrónicos enviados y recibidos entre las [angela.villarroel@imo.cl](mailto:angela.villarroel@imo.cl) y [kytoperaciones@gmail.com/inversioneskytspa@gmail.com/jose.toledo.ing@gmail.com](mailto:kytoperaciones@gmail.com/inversioneskytspa@gmail.com/jose.toledo.ing@gmail.com), los que representan a la sociedad Inversiones KYT SpA, desde el periodo de enero de 2023 a octubre de 2023. - Todos los oficios enviados entre el departamento judicial de la municipalidad, el alcalde y la Dirección de Obras Municipal, respecto de la obra denominada "Mejoramiento Cancha de Fútbol Población Carlos Condell", desde el periodo de enero de 2023 a octubre de 2023. - - Todos los oficios enviados entre el departamento judicial de la municipalidad, el alcalde y la Dirección de Obras Municipal, tengan relación directa o indirecta con el proceso de liquidación de la obra denominada "Mejoramiento Cancha de Fútbol Población Carlos Condell", entre el periodo de septiembre de 2023 a octubre de 2023. - Todos los correos electrónicos enviados y recibidos entre las casillas [carola.troncoso@imo.cl](mailto:carola.troncoso@imo.cl), [cristian.lopez@imo.cl](mailto:cristian.lopez@imo.cl), [angela.villarroel@imo.cl](mailto:angela.villarroel@imo.cl), [francisco.gonzalez@imo.cl](mailto:francisco.gonzalez@imo.cl), [yazmin.petrovich@imo.cl](mailto:yazmin.petrovich@imo.cl), [marysol.pena@imo.cl](mailto:marysol.pena@imo.cl) y [emeterio.carrillo@imo.cl](mailto:emeterio.carrillo@imo.cl), que tengan relación directa o indirecta con el proceso de liquidación de la obra denominada "Mejoramiento Cancha de Fútbol Población Carlos Condell", entre el periodo de septiembre de 2023 a octubre de 2023. - Toda información o documentación donde conste las distintas reuniones que se han llevado a cabo entre los funcionarios públicos del departamento judicial, de la Dirección de Obras Municipal y Secretaría del Alcalde, incluyendo al Alcalde, respecto del proceso de liquidación de la obra denominada "Mejoramiento Cancha de Fútbol Población Carlos Condell", entre el periodo de septiembre de 2023 a octubre de 2023. Observación: La documentación e información es respecto de la relación que ha tenido la Municipalidad de Osorno con la sociedad Inversiones KYT SpA respecto de la obra "Carlos Condell".



Secretaría Municipal  
Oficina de Transparencia

Al respecto le informo que, analizado el contenido de su solicitud y debido a su extensión, procederemos a responderla de la siguiente manera:

1.- En relación a los siguientes puntos: **“Todos los correos electrónicos enviados y recibidos entre las casilla carola.troncoso@imo.cl y kytoperaciones@gmail.com/inversioneskytspa@gmail.com/jose.toledo.ing@gmail.com, los que representan a la sociedad Inversiones KYT SpA, desde el periodo de enero de 2023 a octubre de 2023. - Todos los correos electrónicos enviados y recibidos entre las cristian.lopez@imo.cl y kytoperaciones@gmail.com/inversioneskytspa@gmail.com/jose.toledo.ing@gmail.com, los que representan a la sociedad Inversiones KYT SpA, desde el periodo de enero de 2023 a octubre de 2023. - Todos los correos electrónicos enviados y recibidos entre las francisco.gonzalez@imo.cl y kytoperaciones@gmail.com/inversioneskytspa@gmail.com/jose.toledo.ing@gmail.com, los que representan a la sociedad Inversiones KYT SpA, desde el periodo de enero de 2023 a octubre de 2023. - Todos los correos electrónicos enviados y recibidos entre las angela.villarroel@imo.cl y kytoperaciones@gmail.com/inversioneskytspa@gmail.com/jose.toledo.ing@gmail.com, los que representan a la sociedad Inversiones KYT SpA, desde el periodo de enero de 2023 a octubre de 2023, así como Todos los correos electrónicos enviados y recibidos entre las casillas carola.troncoso@imo.cl, cristian.lopez@imo.cl, angela.villarroel@imo.cl, francisco.gonzalez@imo.cl, yazmin.petrovich@imo.cl, marysol.pena@imo.cl y emeterio.carrillo@imo.cl, que tengan relación directa o indirecta con el proceso de liquidación de la obra denominada "Mejoramiento Cancha de Fútbol Población Carlos Condell", entre el periodo de septiembre de 2023 a octubre de 2023”, le informo que, el Consejo para la Transparencia a través de la decisión AMPARO ROL C3338-23 estableció lo siguiente: “Que, sin perjuicio de lo resuelto en el considerando anterior, con relación a la parte de la solicitud referida a la entrega de correos electrónicos, cabe hacer presente que este Consejo, por mayoría, estima que, los correos electrónicos son interacciones entre personas individualmente consideradas, pudiendo incluir información, ideas, opiniones o juicios de valor confidenciales o privados, a pesar de que aquellos se generen en el ámbito del ejercicio de la función pública y sin perjuicio de que sean decantados en casillas institucionales. En efecto, se trata de una forma de comunicación que puede abarcar una multiplicidad de situaciones humanas o, de hecho, similares a las que se producen a través de las llamadas telefónicas que las personas tienen día a día al interior de los órganos de la administración del Estado y que no tienen la relevancia necesaria para justificar su publicidad en aras del control social.**

*Que, en consecuencia, los correos electrónicos y las conversaciones telefónicas son una extensión moderna de la vida privada, en cuanto manifiestan una forma de comunicación de carácter personalísimo, por lo tanto, deben ser protegidos por el derecho a la vida privada, garantía que es base y expresión de la libertad individual y que está íntimamente ligada a la dignidad de las personas, valores fundamentales consagrados en el artículo 1° de la Constitución Política de la República.”*

Por lo descrito anteriormente, se procederá a denegar esta parte de su solicitud de información que se relaciona con correos electrónicos enviados entre funcionarios públicos y terceros intervinientes, esto en concordancia a lo señalado por el Consejo para la Transparencia en la jurisprudencia ya citada, ya que se estarían vulnerando los derechos fundamentales que establece en favor de las personas la norma fundamental del Estado, es decir, la Constitución Política de la República de Chile.

2.- Por otro lado, respecto al punto: **“Todos los oficios enviados entre el departamento judicial de la municipalidad, el alcalde y la Dirección de Obras Municipal, respecto de la obra denominada "Mejoramiento Cancha de Fútbol Población Carlos Condell", desde el periodo de enero de 2023 a octubre de 2023”:**

Esta parte de su solicitud fue derivada a la Dirección de Asesoría Jurídica de nuestro Municipio, desde donde doña Yazmin Petrovich Rosas, Directora Asesoría Jurídica (S) ha dado respuesta a lo solicitado enviando el ORD N°18-P de fecha 12.09.2023, el cual se remite junto al presente oficio.



Secretaría Municipal  
Oficina de Transparencia

Además, se procedió a derivar a la Dirección de Obras de nuestro Municipio, desde donde doña Verónica Soto Asenjo, ha contestado lo requerido a través del ORD. DOM INSP.: N°1390 de fecha 17.10.2023, el cual igualmente se adjunta al presente oficio y en el que se indica que acompañan los siguientes documentos:

- 1.- ORD. DOM. INSP. N°166 de fecha 07.02.2023 informa entrega de terreno obra en ejecución.
- 2.- ORD. DOM. INSP. N°948 de fecha 24.07.2023 se solicita autorización para la modificación del contrato por aumento de plazo.
- 3.- ORD. DOM. INSP. N°1152 de fecha 05.09.2023, informe estado de avance del proyecto, por deliberación N°381/2023. Acta sesión ordinaria N°30 del 22.08.2023.
- 4.- ORD. DOM. INSP. N°1315 de fecha 04.10.2023 respuesta deliberación N°417/2023, Informe del Proyecto.

3.- Continuando con su requerimiento, en cuanto al punto: **“Todos los oficios enviados entre el departamento judicial de la municipalidad, el alcalde y la Dirección de Obras Municipal, tengan relación directa o indirecta con el proceso de liquidación de la obra denominada “Mejoramiento Cancha de Fútbol Población Carlos Condell”, entre el periodo de septiembre de 2023 a octubre de 2023”:**

Se hace presente que, la Dirección de Obras de nuestro Municipio, ha acompañado al oficio 1390 la siguiente información relacionada con este punto:

- 1.- ORD. DOM. INSP. N°1137 de fecha 04.09.2023 se informa incumplimientos laborales del contrato y sugiere resolución del contrato.
- 2.- ORD. DOM. INSP. N°1179 de fecha 11.09.2023 se informa paralización de la obra debido a incumplimientos laborales.
- 3.- ORD. AJ N°18-p de fecha 12.09.2023 informa sobre resolución de contrato
- 4.- ORD. DOM. INSP. N°667 de fecha 26.09.2023, se solicita pronunciamiento a la solicitud de rescisión de contrato presentado por la empresa.”

4.- Por último, relacionado a su consulta: **“Toda información o documentación donde conste las distintas reuniones que se han llevado a cabo entre los funcionarios públicos del departamento judicial, de la Dirección de Obras Municipal y Secretaría del Alcalde, incluyendo al Alcalde, respecto del proceso de liquidación de la obra denominada “Mejoramiento Cancha de Fútbol Población Carlos Condell”, entre el periodo de septiembre de 2023 a octubre de 2023”:**

En consideración a lo planteado, esta parte de su requerimiento fue derivado a Gabinete de Alcaldía de nuestro Municipio, desde donde doña Nicolle Ríos Saldaña, Jefe de Gabinete (s) ha señalado lo siguiente: *“Estimado, se da respuesta a requerimiento según documentación ya individualizado, donde consta en Agenda de alcaldía que con fecha 14/04/2023 se realizó visita a terreno con empresa que se adjudicó contrato para constatar avances del proyecto Mejoramiento Cancha Carlos Condell, posteriormente con fecha 02/05/2023 se llevó a cabo reunión con empresa que ejecutaba obra de Cancha Carlos Condell. Es cuanto puedo informar”,* adjuntando un pantallazo del agendamiento de esta visita a terreno.

*Es menester indicar que, en los archivos adjuntos se han eliminado las firmas, rut y direcciones de correos electrónicos de las personas naturales aludidas, esto en virtud del artículo 4° la Ley N° 19.628 sobre la Protección de la vida privada que nos obliga a proteger dichos datos debido a que la comunicación de aquellos podría afectar los derechos de las personas involucradas y titulares de los mismos, particularmente la esfera de su vida privada. Además, el artículo 21 N° 2 de la Ley 20.285 establece que: “Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.*

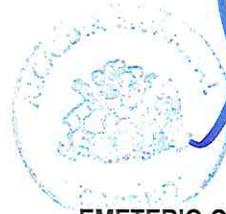


Secretaría Municipal  
Oficina de Transparencia

Por tanto, y en concordancia con lo anteriormente señalado, hemos aplicado el Principio de divisibilidad establecido en **el artículo 11 de la Ley de Transparencia**, el cual significa que si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda.

En todo caso y de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Usted podrá interponer un reclamo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde esta notificación, lo que podrá efectuar ingresando como usuario al Portal de Transparencia o directamente en el sitio del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



**EMETERIO CARRILLO TORRES**  
**ALCALDE**  
**I.MUNICIPALIDAD DE OSORNO**

ECT/MUR/EBG/CCA.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Transparencia.

IA doc 1686891

